

### FORMULARIO No. 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 28 DE 2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°4**

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 15 de junio de 2022 a las 09:12 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*“1.4.1.25. Considerando que para la elaboración de los diseños del proyecto el PA FC- Proyecto ministerio realizó un Contrato de Consultoría Integral No. 40531-002-2016 cuyo objeto es “Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato” profesional en el que reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras y que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las mismas y no sus diseños, solicitamos se aclare que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato.”*

#### **RESPUESTA 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser realizadas por el constructor, previo aval de la interventoría. Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la ANIM. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 2**

*“Considerando que, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1796 de 2016 el revisor de los diseños se debe contratar por cuenta del solicitante la licencia, entendemos que esta será una responsabilidad del contratante y no del contratista por lo que solicitamos se aclare porque se le traslada esta responsabilidad. Así mismo solicitamos se incluya como obligación del contratante.”.*

## **RESPUESTA 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, de acuerdo con lo exigido por el Decreto 945 de 2017 y reglamentada en la Ley 400 de 1998, modificada por la Ley 1796 de 2016, y su ejecución y desarrollo se encuentra establecida en el Apéndice A-6 de la NSR10, modificada por el Decreto 945 de 2017 en la norma Colombiana Sismo-Resistente – NSR 10, al igual que el cumplimiento de la reglamentación vigente para la obtención de permisos y licencias correspondiente a el Decreto No. 1197 de 2016, Decreto No. 1203 de 2017, La ANIM realizó la contratación de la revisión de los diseños estructurales para efectos de los trámites de licencia de construcción del proyecto y por tanto dicha actividad no hace parte del alcance del presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 3**

*“Solicitamos se indique si el proyecto cuenta con la licencia de construcción vigente”.*

## **RESPUESTA 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite se permite informar que la ANIM realizó el trámite correspondiente a la Licencia de Construcción del proyecto y el mismo cuenta con la Licencia de Construcción N° 11001-4-21-1496, la cual se encuentra en proceso de ejecutoria ante las autoridades correspondientes.

## **OBSERVACIÓN 4**

*“Solicitamos se indique con que permisos cuenta el proyecto, cuáles se encuentran en trámite y cuales estarán en cabeza del contratista.”.*

## **RESPUESTA 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al postulante remitirse a la documentación incluida en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, particularmente en el Anexo 5: Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se puede consultar la información solicitada.

## OBSERVACIÓN 5

*“Solicitamos además se aclare el procedimiento en caso de no aceptación de los diseños y la responsabilidad a cargo del diseñador del proyecto para su ajuste y trámite.”.*

## RESPUESTA 5

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la obligación enunciada anteriormente por el postulante dentro del Documento Técnico de Soporte, hace referencia a la verificación por parte del constructor del proyecto de los diseños, por tal razón, **el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos**, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Una vez se cuente con la información entregada por el Constructor (informe de pre construcción), se realizarán las respectivas revisiones por parte del constructor, la interventoría y especialistas de la Agencia, del documento presentado para contrastar técnicamente la información suministrada, a fin de realizar las verificaciones correspondientes y establecer en conjunto si es procedente realizar ajustes, complementos o aclaraciones a los diseños, aclarando que los ajustes a los diseños se definirán en conjunto entre Constructor, Interventoría y ANIM, sin cargo adicional al contrato, en el eventual caso que el Constructor no esté de acuerdo con las respuestas que le sean entregadas por la entidad, dicha posición NO lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por tanto de ejecutar las obras con los estudios y diseños entregados por la entidad.

## OBSERVACIÓN 6

*“1.4.1.34: Solicitamos respetuosamente se aclare cuando aplica esta obligación, como se debe acreditar su cumplimiento de ser aplicable.”.*

## RESPUESTA 6

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** informa que esta obligación está directamente relacionada con los factores de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021, de presentarse un empate y definirse el mismo a través de esta deberá mantenerse este personal durante toda la ejecución del contrato.

## OBSERVACIÓN 7

*“1.4.2.1 y 1.4.2.2. Dado el objeto del contrato, consideramos que no se puede trasladar al contratista la obligación de apropiación de diseños cuando los mismos fueron ejecutados con un tercero responsable de garantizar que los fueran suficientes para el desarrollo de las obras, es así como, solicitamos se elimine esta obligación o por lo menos se estructure de manera distinta aclarando primero que lo que hará el contratista será la revisión de los diseños y advertirá al contratante las inconsistencias y vacíos que encuentre; así mismo, se ajuste el plazo para realizar dichas actividades, pues una revisión de este tipo de diseños y más aun de esta envergadura requiere un plazo mínimo de 3 meses. Reiteramos que la revisión y aceptación y consecuente pago, se debió adelantar en el curso del contrato de*

consultoría Contrato de Consultoría Integral No. 40531-002-2016 cuyo objeto es “Realizar la consultoría integral para realizar los estudios y diseños técnicos, y diseño arquitectónico de las manzanas seis y diez, del polígono 1 del Proyecto Ministerios, incluyendo los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción y demás permisos requeridos para la construcción de las edificaciones, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato” y debe ser el contratista de diseño el responsable de los productos entregados en el marco del contrato citado.”.

## RESPUESTA 7

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que la obligación enunciada anteriormente por el postulante se mantiene dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo **en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad**, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

El proceso de revisión de diseños se establece es con el fin de apropiar, por parte del constructor la documentación técnica del proyecto y ejecutar adecuadamente las labores encomendadas por tal razón, el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Los plazos establecidos en el Documento Técnico de Soporte se mantienen según lo establecido en el numeral 1.4.2.1 y se consideran suficientes para el futuro contratista, entendiendo que desde el inicio del proceso de selección el mismo cuenta con la información para estructurar las debidas observaciones que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación.

## OBSERVACIÓN 8

*“1.4.2.4. Entendemos que la responsabilidad relacionada con los trámites de la licencia de construcción, se encuentran en cabeza del contratante, por lo que solicitamos se aclare el alcance de esta obligación.”.*

## RESPUESTA 8

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que la obligación enunciada anteriormente por el postulante se mantiene dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores y la ANIM, lo cual guarda relación con la obligación contractual *“1.2.2.4 Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato”.* Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o *“as built”*, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción

debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, los asesores técnicos de la ANIM, Supervisión Técnica Independiente y sin costos adicionales sobre el presupuesto.

#### **OBSERVACIÓN 9**

*“1.4.2.4. y 1.4.2.9. Ahora bien, respecto de los trámites que se encuentren en cabeza del contratista, solicitamos respetuosamente se aclare que las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar.”.*

#### **RESPUESTA 9**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, conforme a su observación, se permite informar que la situación expresada en la observación corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

#### **OBSERVACIÓN 10**

*“1.4.2.11. Consideramos que la responsabilidad de ajustes de los diseños para cumplir con las prescripciones de la resolución 3654 de 2014 son una responsabilidad que le asiste al diseñador del proyecto, en razón a que dicha regulación se encontraba vigente para el momento de la elaboración de los mismos y se debieron estructurar con apego a su cumplimiento.”.*

#### **RESPUESTA 10**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el cumplimiento de la resolución es responsabilidad del constructor, teniendo en cuenta que corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN 11**

*“Aunado a lo anterior, consideramos necesario se aclare que, en caso que producto de los ajustes que se deban realizar a los diseños para dar cumplimiento la Resolución 3654 de 2014 se impacten el plazo y valor del contrato, las partes deberán evaluarlo y realizar las modificaciones contractuales del caso.”.*

## RESPUESTA 11

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el cumplimiento de la resolución es responsabilidad del constructor, teniendo en cuenta que corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

## OBSERVACIÓN 12

*“1.4.2.13. Consideramos necesario se aclare que la asunción de los sobrecostos y sobreplazos que se generen por la demora en la conexión por parte del contratista, se hará siempre que dicha demora sea imputable a su falta de gestión, aclarando que cuando se trate de demoras por parte de la entidades de servicios públicos, se le reconocerán dichos sobrecostos y sobreplazos.”.*

## RESPUESTA 12

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite informar que la situación expresada en la observación corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

## OBSERVACIÓN 13

*“1.4.2.16: Dado que el perfil del profesional obedece al exigido en el DTS, solicitamos se aclare que personal de reemplazo debe cumplir con este perfil y no con el que se retire.”.*

## RESPUESTA 13

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, en relación con su observación, el Documento Técnico de Soporte, establece que *“Para todos y cada uno de los profesionales, el contratista deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar”* y corresponde a la Interventoría revisar los soportes y avalar las hojas de vida de los profesionales presentados y será quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

## OBSERVACIÓN 14

*“1.4.2.20., 1.4.2.22., 1.4.2.25. Solicitamos se aclare que el contratista asumirá los ensayos o pruebas de los materiales requeridos por la norma técnica y que en caso de que el contratante o la interventoría soliciten ensayos o*

*pruebas adicionales, estos serán asumidos por el contratante, salvo que el ensayo demuestre que el material tenía algún problema.”.*

#### **RESPUESTA 14**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, entendiendo que la obligación se suscribe a **Realizar los ensayos de laboratorio que solicite la Interventoría y las normas técnicas que apliquen** (se insta al observante remitirse al numeral 1.4.2.8) **para verificar y asegurar la calidad de los materiales y actividades de obra**, de esta manera solo se solicitarán ensayos que garanticen la calidad de la obra y cualquier resultado contrario requerirá nuevamente de la ejecución del ensayo requerido, para tal evento será el contratista quien asumirá los costos asociados.

#### **OBSERVACIÓN 15**

*“1.4.2.34. Solicitamos se elimine de la redacción de esta obligación el aparte que indica “y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar” en razón a que la obligación de ajustes de diseños reposa en cabeza del diseñador del proyecto.”.*

#### **RESPUESTA 15**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que la obligación enunciada anteriormente por el postulante se mantiene dentro del Documento Técnico de Soporte, **teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad**, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos que se requieran para complementar el proyecto, así como los planos récord o “*as built*”, es netamente responsabilidad del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, Supervisión Técnica Independiente y la ANIM sin costos adicionales sobre el presupuesto.

#### **OBSERVACIÓN 16**

*“Aunado a lo anterior, solicitamos se aclare que en caso que, derivado de los ajustes de los diseños se cause un impacto al plazo y valor, se revisarán estas condiciones y se realizarán las modificaciones al contrato que sean procedentes.”.*

#### **RESPUESTA 16**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar al observante, en el evento que derivado de cambios en el diseño se afecten las condiciones inicialmente pactadas, estas deben ser revisadas por la interventoría, previo aval de los diseñadores y la ANIM. Igualmente, el Documento Técnico de Soporte en el



numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO, • Definiciones para Forma de Pago, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso, así mismo, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS.

#### **OBSERVACIÓN 17**

*“1.4.2.44. Consideramos que la responsabilidad de ajustes de los diseños para la consecución de la certificación LEED GOLD del proyecto, es una responsabilidad que le asiste al diseñador del mismo en razón a que para su estructuración se tenía la claridad de que el proyecto debería contar con la misma, por lo anterior solicitamos se ajuste la obligación en este sentido.”.*

#### **RESPUESTA 17**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, el cumplimiento de la certificación LEED GOLD, corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y las mismas se encuentran incluidas en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo 2: Especificaciones Técnicas de Construcción.

#### **OBSERVACIÓN 18**

*“Aunado a lo anterior, consideramos necesario se aclare que, en caso que producto de los ajustes que se deban realizar a los diseños para la consecución de la certificación LEED GOLD del proyecto, se impacten el plazo y valor del contrato, las partes deberán evaluarlo y realizar las modificaciones contractuales del caso.”.*

#### **RESPUESTA 18**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, los costos asociados al cumplimiento de la certificación LEED GOLD, corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN 19**

*“1.5.3. FORMA DE PAGO: literal a. Solicitamos se aclare la periodicidad con la que se realizarán las actas avances de obra.”.*



## RESPUESTA 19

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, “(...) *Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.*”

## OBSERVACIÓN 20

“Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la Interventoría y la ANIM para la aprobación de los cortes de avance de obra.”

## RESPUESTA 20

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra atender el procedimiento de facturación del contratista, el cual en su Nota 4 establece los tiempos para la presentación de la facturación: “(...) *Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.*”

## OBSERVACIÓN 21

“Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la FIDUCIARIA para realizar el pago de las facturas presentadas por el contratista.”

## RESPUESTA 21

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra atender el procedimiento de facturación del contratista, el cual en su Nota 4 establece los tiempos para la presentación de la facturación: “(...) *Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.*”

## OBSERVACIÓN 22

*“Solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta la Interventoría y la ANIM para la aprobación de los documentos señalados en este literal.”.*

## RESPUESTA 22

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación administrativa, la interventoría deberá *“Realizar la aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES al recibo de la información por parte del contratista de obra”*. Posteriormente y una vez se cuenta con la aprobación de la supervisión; las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

## OBSERVACIÓN 23

*“Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la FIDUCIARIA para realizar el pago de la última factura presentadas por el contratista.”.*

## RESPUESTA 23

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentra atender el procedimiento de facturación del contratista, el cual en su Nota 4 establece los tiempos para la presentación de la facturación: *“(…) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (…).* **Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”**

## OBSERVACIÓN 24

*“Nota 1: Teniendo en cuenta que la modalidad de pago del contrato es a precios unitarios, se pagan cantidades de ítems ejecutados por el contratista en el periodo correspondiente, solicitamos se elimine la referencia al no pago de actividades parciales, pues como se indica en el literal a. se paga al contratista por el avance de obra del periodo, lo que traduce el pago por avance de actividades o ítems realizados.”.*

## RESPUESTA 24

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en la Nota 2 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO.

*“Nota 2: El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán*

*actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.”*

Con base en lo expuesto en la Nota 2, es claro que lo determinado allí, hace referencia a la ejecución de actividades sin la aprobación de la interventoría y no riñe en ningún momento con el concepto de pago por actividades ejecutadas.

### **OBSERVACIÓN 25**

*“Nota 2: Literal A, solicitamos se aclaren las fechas máximas para la recepción de las facturas.”*

### **RESPUESTA 25**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, el procedimiento de facturación del contratista establece los tiempos para la presentación de la facturación de la siguiente manera: “(...) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, **la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.** (...). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”

### **OBSERVACIÓN 26**

*“Nota 2: Literal E: Se indica que se debe entregar Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado, emitido por el subcontratista o proveedor, sin embargo, esta obligación solo será de posible cumplimiento una vez se culminen los subcontratos o relaciones con contratistas, por lo anterior solicitamos se aclare el sentido de la obligación o se precise que esta es una obligación que se deberá cumplir por parte del contratista una vez se den por terminadas las relaciones jurídicas con los subcontratistas o proveedores.”*

### **RESPUESTA 26**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, conforme a su observación, se permite informar que el requisito solicitado respecto a la entrega de “paz y salvo de proveedores” hace referencia al, paz y salvo correspondiente a las actividades ejecutadas y recibidas por la interventoría, acorde al estado de las actividades ejecutadas durante el periodo de facturación y los mismos serán acordados con la interventoría de obra del proyecto quien realizará la revisión y aprobación de la factura y sus respectivos soportes.

### **OBSERVACIÓN 27**

*“Definiciones para Forma de Pago: Aprobación de Precios Nuevos del Contrato: Solicitamos se aclare a que corresponden la definición de ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del contrato inicial.”*

## RESPUESTA 27

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de soporte: “Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.”.

## OBSERVACIÓN 28

*“Finalmente solicitamos se aclare que, en caso de requerirse la ejecución de mayores cantidades o ítems o actividades no previstas, las partes revisarán además el impacto al plazo del contrato que implique su ejecución y de considerarlo procedente realizarán los ajustes que sean aplicables.”.*

## RESPUESTA 28

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO, • Definiciones para Forma de Pago, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso, así mismo que, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS.

## OBSERVACIÓN 29

*“2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA: Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente: Nota: Literal D: Se indica en este numeral que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen entre otros “multas establecidas por las diferentes autoridades”, al respecto solicitamos se elimine esta expresión, dado que además de ser imposible su cálculo, no podría el contratista asumir sanciones que no le resulten imputables.”*

## RESPUESTA 29

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 30

*“2.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Solicitamos se indiquen los plazos con los que cuenta el interventor para la aprobación de los documentos tales como el señalado en el literal b) Cronograma de ejecución de actividades, b) Plan de Trabajo y de calidad del proyecto: c) documentos que acrediten calidades y experiencia específica del personal mínimo requerido. F) Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.), g) Programa detallado del recurso humano, h) Plan de Ejecución BIM (BEP) para el proceso de ejecución de obra y j).”*

### RESPUESTA 30

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación, la interventoría deberá *“Realizar la aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES al recibo de la información por parte del contratista de obra”*.

### OBSERVACIÓN 31

*“Dada la magnitud del proyecto, solicitamos se amplíe el plazo con el que cuenta el postulante adjudicatario para entregar el listado de documentos aquí indicados a por lo menos 15 días hábiles.”*

### RESPUESTA 31

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, respecto al plazo de presentación de la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### OBSERVACIÓN 32

*“2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: De la misma manera que en el punto anterior, en caso que fuere necesario realizar el cambio de las hojas de vida del personal en más de una ocasión y se haga efectiva una sanción solicitamos que la misma sea por un valor inferior pues este es exorbitante y no comulga de ninguna manera con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.”*

### RESPUESTA 32

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, desde la publicación del Documento Técnico de Soporte, se está informando los perfiles del personal que requerirá el postulante para la ejecución del contrato. En el caso que sea aceptada la oferta, se ha contado con el tiempo suficiente para analizar los perfiles y contar con los posibles candidatos que puedan adaptarse a dichos cargos. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, no aceptando su observación.

### OBSERVACIÓN 33

*“2.15.2 Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo: solicitamos además se aclare que el perfil del profesional de reemplazo sea el mismo exigido en el DTS para el cargo que este personal desempeña y no que se exija el mismo perfil del personal que se retira.”*

### RESPUESTA 33

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** informe que, en relación con su observación, el Documento Técnico de Soporte, establece que *“Para todos y cada uno de los profesionales, el contratista deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar”* y corresponde a la Interventoría revisar los soportes y avalar las hojas de vida de los profesionales presentados y será quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

### OBSERVACIÓN 34

*“SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: Solicitamos se incluya la siguiente precisión a la redacción de esta cláusula, considerando que para esta modalidad de pago (precios unitarios) el valor es estimado, en razón a que el valor final será el que resulta de multiplicar los precios unitarios por las cantidades realmente ejecutadas. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del CONTRATO será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.”*

### RESPUESTA 34

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, actuando como Vocero y Administrador del **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.



### **OBSERVACIÓN 35**

*“Solicitamos además se incluya la precisión que complementa lo indicado en la observación anterior: De cualquier manera, el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas.”*

### **RESPUESTA 35**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Toda actividad y cantidad no prevista en el presupuesto estimado y que no sean pactadas en el inicio del contrato, de llegar a ser necesaria su ejecución se pagarán de acuerdo con el numeral 1.5.3 FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 36**

*“Tercera forma de pago: de la misma manera, solicitamos se aclare la redacción de esta cláusula aclarando que “el valor estimado del presente contrato (...)”.*

### **RESPUESTA 36**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 37**

*“Así mismo, solicitamos se elimine la expresión “hasta la suma de”, en razón a que, como lo indicamos en una observación anterior el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas.”*

### **RESPUESTA 37**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Toda actividad y cantidad no prevista en el presupuesto estimado y que no sean pactadas en el inicio del contrato, de llegar a ser necesaria su ejecución se pagarán de acuerdo con el numeral 1.5.3 FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 38**

*“PARÁGRAFO SEGUNDO CLÁUSULA TERCERA: Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades.”*



### RESPUESTA 38

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación, la interventoría deberá *“Realizar la aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES al recibo de la información por parte del contratista de obra”*.

### OBSERVACIÓN 39

*“Solicitamos además se indique la periodicidad con la que se realizarán los cortes para el pago de las actividades.”*

### RESPUESTA 39

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite que su observación NO SE ACEPTA, teniendo en cuenta que la información solicitada se encuentra descrita en el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista, *“(…) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. (…). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”*

### OBSERVACIÓN 40

*“VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Se debe aclarar que los cambios que modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos del proyecto darán lugar a la revisión de las condiciones del plazo y valor del contrato y en caso que se advierta que las mismas se impactan, se realizarán las modificaciones de dichas condiciones a que hubiere lugar.”*

### RESPUESTA 40

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, le informa que no es aceptada y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. En caso de presentarse alguna situación o cambio durante la ejecución, la misma será revisada en el momento por cada una de las partes.

### OBSERVACIÓN 41

*“Ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se solicita incorporar en las diferentes cláusulas del contrato la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo.”*

#### RESPUESTA 41

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la COVID- 19 ya tiene establecidos protocolos que permiten desde la planeación de un proyecto tenerlos en cuenta sin afectar los plazos.

#### OBSERVACIÓN 42

*“TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Consideramos fundamental aclarar que quién será el responsable de los diseños y diagnósticos complementarios, es el diseñador del proyecto en cabeza del contratante, razón por la cual además solicitamos se elimine la obligación en cabeza del personal del contratista.”*

#### RESPUESTA 42

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula TRIGESIMA NOVENA. PERSONAL MINIMA REQUERIDO hace referencia al personal con el que debe contar el contratista durante la ejecución del contrato y no a los diseños.

#### OBSERVACIÓN 43

*“No. 1. No entendemos porque se traslada al oferente adjudicatario en el riesgo No. 1 la responsabilidad a cargo de un tercer contratista responsable de la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, diseños que además debieron haber sido revisados y aprobados por la interventoría del proyecto y la entidad. Por lo anterior solicitamos que este riesgo se traslade a la entidad responsable de la verificación del cumplimiento del contrato suscrito por Juan Pablo Ortiz.”*

#### RESPUESTA 43

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO se permite aclarar que se mantiene lo establecido dentro del Documento Técnico de Soporte, **teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad**, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

El proceso de revisión de diseños se establece es con el fin de apropiar, por parte del constructor la documentación técnica del proyecto y ejecutar adecuadamente las labores encomendadas por tal razón, **el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos**, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o

cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, Supervisión Técnica Independiente y la ANIM sin costos adicionales sobre el presupuesto.

#### **OBSERVACIÓN 44**

*“No. 3: Considerando que no está en cabeza del contratista la gestión ni control respecto del originador de recursos para su giro, solicitamos que este riesgo se encuentre en cabeza del contratante quien tiene relación directa con este.”*

#### **RESPUESTA 44**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 3: *“Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto”,* guarda relación con la obligación *“1.4.1.17 Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO”* y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Demora en el inicio y ejecución de los contratos afectando el cronograma establecido”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 45**

*“No. 4. Solicitamos que para este riesgo se establezcan parámetros a partir de los cuales se distribuirá este riesgo para el contratista y para el contratante.”*

#### **RESPUESTA 45**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación pues como forma de mitigación de este riesgo se determinó que el contratista deberá constituir los mecanismos de cobertura a través de la utilización de derivados financieros. Dicha cobertura es responsabilidad del contratista.

#### **OBSERVACIÓN 46**

*“No. 5 Considerando que las modificaciones a la licencia obedecen a una responsabilidad del titular de la misma, solicitamos se separe de la descripción del riesgo esta labor y se incluya como un riesgo y responsabilidad en cabeza del contratante.”*

## RESPUESTA 46

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 5: “Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo de tránsito, permisos en entidades distritales o gubernamentales, etc.”, guarda relación entre otras con las obligaciones “1.4.2.4 Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del CONTRATO” y “1.4.2.35. Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas, acogiendo la responsabilidad como URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE. Adicionalmente, deberá realizar la gestión de cualquier otro cambio en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión Técnica Independiente” por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz de riesgos, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 47

*“Así mismo, solicitamos se aclare que el contratista asumirá el riesgo siempre que las demoras en los trámites se den por causa de su mala gestión, de lo contrario el riesgo lo deberá asumir la fiduciaria y/o la ANIM quienes están en capacidad de coordinar o impulsar los trámites con las entidades.”*

## RESPUESTA 47

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se realizará esta inclusión a los postulados que conforman el Documento técnico de Soporte en lo que compete a los trámites relacionados en las obligaciones contractuales del contratista, ya que como se ha dispuesto a lo largo del todo el Documento Técnico de Soporte, las medidas contractuales a imponer están ligadas a la responsabilidad imputable al contratista de obra. Por lo anterior NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 48

*“No. 6 y 9 Considerando que este riesgo surge en la etapa precontractual y no en ejecución, no se puede hablar del contratista como responsable del riesgo.”*

#### RESPUESTA 48

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar al observante que los riesgos referidos se encuentran asociados al cumplimiento total de las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte, siendo el contratista el único responsable de presentar su postulación en debida forma, y así mismo de la entidad garantizar las condiciones de concurrencia.

#### OBSERVACIÓN 49

*“Así mismo y considerando de condiciones que señale el PA que excedan la capacidad de los postulantes, su ajuste o debida adecuación es una responsabilidad en cabeza del PA y no de otros actores del proceso, se debe incluir al PA como único responsable de este riesgo.”*

#### RESPUESTA 49

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite aclarar al observante que el riesgo referido se encuentra asociado no solamente como lo indica la matriz de riesgos a la responsabilidad de entidad de *“Disponer de los elementos, espacios y tiempo para la verificación de los DTS con el fin de que los postulantes tengan acceso a la información de manera oportuna y así cumplan con las exigencias en cuanto a capacidad técnica, jurídica y financiera”* sino además a que los postulantes interesados remitan las observaciones de manera oportuna conforme a los tiempos establecidos en el Documento Técnico de Soporte para realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar, mediante los respectivos alcances.

#### OBSERVACIÓN 50

*“No. 8. Solicitamos que para este riesgo se establezcan parámetros a partir de los cuales se distribuirá este riesgo para el contratante y para el contratista.”*

#### RESPUESTA 50

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, tras el correspondiente análisis de la observación presentada, respecto al riesgo 8: *“Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material”* corresponde desde su causalidad a hechos propios de la competencia del contratista, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Afecta la ejecución del proyecto, aplicando materiales de mínima calidad, desencadenando el incumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

#### OBSERVACIÓN 51

*“No. 10: El riesgo de cambio normativo es un riesgo que asume el contratante, pues el contratista presenta su oferta de acuerdo a las condiciones del pliego de invitación, en este caso el DTS y la normatividad aplicable vigente al*

*momento de la presentación del ofrecimiento, es así como es imposible transferir al contratista un alea que no está en capacidad de mitigar y controlar, por lo que solicitamos que este riesgo repose en cabeza del contratante.”*

#### **RESPUESTA 51**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se aclara que el riesgo 10 *“Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato”* o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. No obstante, es poco probable por la duración y naturaleza del contrato”* refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 52**

*“No. 13 y 28. teniendo en cuenta que lo descrito en este riesgo se trata del incumplimiento de obligaciones contractuales y no de riesgos solicitamos sean eliminados de la matriz, además de lo anterior es preciso recordar a la entidad que estas obligaciones se encuentran amparados por las garantías contractuales y especialmente por la de cumplimiento que debe mantener vigente el contratista, por tanto, solicitamos se elimine de la matriz.”*

#### **RESPUESTA 52**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, y teniendo en cuenta que la matriz de riesgos es un documento que hace parte de integral y complementa el Documento técnico de Soporte y que sus postulados no se contradicen entre sí, **NO acepta** su observación.

#### **OBSERVACIÓN 53**

*“No. 14 consideramos que se debe eliminar de este riesgo lo referido a la planificación por tratarse de una etapa de responsabilidad de la contratante previa a este proceso de selección.”*

#### **RESPUESTA 53**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 14: *“Errores en la planificación del contrato de obra civil que implique prórrogas del mismo”*, guarda relación con las obligaciones generales y específicas asociadas a la entrega, seguimiento y cumplimiento del cronograma de obra y plan de ejecución BIM y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Retrasos en la*



*ejecución de las obras” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.*

#### **OBSERVACIÓN 54**

*“No. 17. No se puede incluir al contratista dentro de quienes deben asumir riesgos de tipo político en razón a que en su calidad de particular no cuenta con fuerza pública o con la capacidad de influir en los órganos de seguridad del estado para mitigar o conjurar circunstancias como las descritas, en razón a ello solicitamos se elimine al contratista de los actores a quienes se asigna el riesgo. Aunado a lo anterior, no se deben trasladar al contratista situaciones como la descrita que configuran un evento de fuerza mayor.”*

#### **RESPUESTA 54**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el riesgo 17: *“Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público.”* corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Demora en la ejecución de los componentes de la obra, impactando el cronograma de actividades, hasta lograr el restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica.”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 55**

*“No. 25. Solicitamos se aclare este riesgo, precando a que recursos se hace referencia y en cabeza de quien está la responsabilidad de suministrarlos. Aclaremos además que el contratista no tiene obligaciones de financiación de las obras, razón por la que no es posible trasladarle un riesgo de esta naturaleza, por tanto, solicitamos su eliminación.”*

#### **RESPUESTA 55**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 25: *“Falta de recursos que soporten la ejecución del contrato.”*, o los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación *“1.4.1.17 Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO”* y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Suspensión temporal o definitiva del contrato. Incumplimiento del contrato”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y



determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 56**

*“No. 26 reiteramos que el contratista no tiene obligaciones de financiación de las obras, razón por la que no es posible trasladarle un riesgo de esta naturaleza, por tanto solicitamos su eliminación.”*

#### **RESPUESTA 56**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite indicar que no se acepta la observación, pues la forma de mitigar los riesgos derivados de modificaciones en los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección es la establecida en la matriz de riesgo.

#### **OBSERVACIÓN 57**

*“No. 29 solicitamos se elimine de la descripción del riesgo el calificativo extremas pues las mismas, pueden llegar a considerarse eventos de fuerza mayor, los cuales no se ajustan a la definición de riesgos previsibles establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano, ya que no se trata de eventos que puedan generar desequilibrio en la ecuación económica del contrato, sino que generan la ruptura del nexo causal en un eventual juicio de responsabilidad de conformidad con lo que se ha entendido como fuerza mayor en Colombia desde la expedición de la Ley 57 de 1887. Por lo anterior solicitamos que estos eventos no se incluyan en la matriz por no ser riesgos previsibles que puedan ser objeto de tipificación, estimación y asignación.”*

#### **RESPUESTA 57**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 29: *“Condiciones meteorológicas extremas. Temporada de lluvias que afecten el desarrollo de las obras”*, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Retraso en la fecha de entrega prevista”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EI PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTOS MINISTERIOS, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección

#### **OBSERVACIÓN 58**

*“No. 33. Solicitamos se elimine este riesgo dado que el contratista solo está llamado a asumir las mayores cantidades e ítems cuando surjan por causas que le sean imputables, esto además es contrario a lo establecido en*

*el DTS sobre el reconocimiento y pago al contratista de mayores cantidades e ítems no previstos, pues estamos en el escenario de un contrato a previos unitarios en el que el riesgo de las cantidades está en cabeza del contratante y no bajo un escenario de un contrato de obra.”*

#### **RESPUESTA 58**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, el riesgo corresponde en su naturaleza a la ejecución del contratista en el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de la construcción del proyecto es netamente del constructor seleccionado, así mismo, las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este. De otra parte, en el numeral **1.3.2. FORMA DE PAGO** se establece de manera clara el procedimiento de Mayores Cantidades de Obra, Ítems o actividades no previstas y Aprobación de Precios Nuevos del Contrato. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

#### **OBSERVACIÓN 59**

*“No. 35: Considerando que los eventos de organizados por el distrito o la presidencia son eventos que el contratista no tiene la capacidad de definir cuando y como influirán en el desarrollo del proyecto y menos asumir sus impactos en el desarrollo del proyecto, solicitamos que este riesgo no esté en cabeza del contratista y se asigne al contratante.”*

#### **RESPUESTA 59**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el riesgo numero 35: *“Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia”,* o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Retraso en actividades debido al impacto ocasionado por la implementación del protocolo planteado por el Gobierno Nacional. Costos adicionales correspondientes a elementos de protección y prevención al igual que señalización e incorporación de dispositivos necesarios para la implementación”* refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 60**

*“No. 38. Solicitamos se aclare si este riesgo esta relacionado con una obligación contractual pues no es claro a que se hace referencia. Así mismo solicitamos se aclare que este riesgo será asumido por el contratista en caso que sea necesario adoptar dichas medidas por causas que le sean imputables.”*

## RESPUESTA 60

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, sugiere al postulante revisar el numeral 1.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en la cual se relaciona la obligación asociada al riesgo y en especial las siguientes obligaciones:

1.4.2.5. *Realizar la conexión completa y funcional de la edificación a las redes de servicios públicos domiciliarios requeridos para el adecuado funcionamiento de la edificación, incluyendo telefonía básica conmutada e internet, conforme a los diseños realizados para tal fin.*

1.4.2.9. *Tramitar y obtener todos los permisos necesarios para adelantar las obras civiles requeridas para el desarrollo del objeto contractual, así como la certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas. Tramitar y obtener las aprobaciones de las conexiones definitivas de los servicios públicos de energía y gestionar los permisos necesarios para adelantar las obras civiles requeridas para el desarrollo del objeto contractual, así como los trámites requeridos ante la Empresa de Energía y entregar las conexiones definitivas debidamente probadas y energizadas.*

1.4.2.23. *Efectuar las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del presente contrato, en las áreas contiguas, incluyendo las vías, andenes y ciclorrutas que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, principalmente de los colindantes.*

## OBSERVACIÓN 61

*“Aclarar de quien es la responsabilidad por los costos asociados a el trámite y expedición de la certificación LEED de la edificación.”*

## RESPUESTA 61

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, se permite informar que los costos asociados al cumplimiento de la certificación LEED GOLD, corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

## OBSERVACIÓN 62

*“Solicitamos ampliación del plazo de entrega en un mes adicional a lo contemplado inicialmente, para la elaboración y estructuración del proyecto.”*

## RESPUESTA 62

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el Alcance No. 1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR

POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día quince (15) de julio de 2022 a las 11.00 a.m.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 15 de junio de 2022 a las 04:59 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

### **OBSERVACIÓN 63**

*“En razón a que, en los documentos del proceso, específicamente en la carpeta “ANEXO 2 - Especificaciones Técnicas/09 TRANSPORTE VERTICAL”, se encuentran los valores determinados a 2018 de los ítems del capítulo C 27 EQUIPOS ESPECIALES Y DOTACION del Anexo 1 – Presupuesto Estimado, se puede evidenciar que los valores de estos equipos no fueron ajustados con el IPC al valor presente (2022). Tal es el caso de las escaleras del ítem C27017 ESCALERAS ELÉCTRICAS, el cual en el 2018 presenta un valor de \$507.450.000 COP sin IVA (ver página 36 de 44 del documento 40531-M6-TVdoc-904-E2-R5 - ESPECIFICACIONES y en el presupuesto del presente proceso tiene el precio estimado de \$483.877.267 COP (valor antes de AIU).”*

### **RESPUESTA 63**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la información contenida en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas, particularmente en el documento 40531-M6-TVdoc-904-E2-R5, hace referencia a las especificaciones técnicas de los equipos mecánicos; de igual manera la página 33 es preciso establecer que la especificación denominada como *ESCALERAS #1-2 (PRINCIPAL)* determina que el número de equipos es DOS (2), lo cual, por lo tanto el valor asociado presentado en el documento y la oferta del año 2018 hace referencia a las 2 unidades

Finalmente, el valor presentado en el presupuesto estimado es de \$ 967.754.534 (a costo directo) por las dos (2) unidades de la actividad C27017 ESCALERAS ELÉCTRICAS. Por lo tanto, se insta al observante a únicamente tomar como valores estimados de las actividades a ejecutar los contenidos en el Anexo 1\_Presupuesto Estimado.

### **OBSERVACIÓN 64**

*“En concordancia con los numerales 1.4.2.12. y 1.4.2.30 de las obligaciones de carácter específico que citan la obligación de “Adoptar y ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico incluido en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción)”, solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar en cuál de las nueve carpetas del Anexo 2 se encuentra el plan de manejo arqueológico.*

*Adicionalmente, solicitamos aclarar si este costo, que implica realizar el monitoreo arqueológico durante el proceso de construcción de la cimentación y/o de las redes (excavaciones), fue tenido en cuenta dentro del presupuesto estimado de la Entidad para este proceso y en que ítem o línea del presupuesto estimado corresponde. Lo anterior, con el fin de determinar el costo de esta obligación que por lo general es responsabilidad del titular de la licencia.”*

### **RESPUESTA 64**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que al contratista adjudicatario se le entregara la información correspondiente al Estudio Arqueológico proyecto Ministerios Bogotá Manzana 6. El cual se encuentra aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, mediante Autorización de Intervención Arqueológica N° 6103. De igual manera el costo de la ejecución es obligación del contratista tal como lo establece el numeral 1.4.2.12 del Documento Técnico de Soporte.

*“1.4.2.12 Adoptar y **ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico** incluido en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción). Así mismo, diseñar y ejecutar cualquier plan o requerimiento solicitado por las autoridades, Página 14 de 138 entidades públicas o privadas y entes competentes para la consecución y entrega del proyecto al cliente, así como la entrega del área de cesión al Distrito.”*

### **OBSERVACIÓN 65**

*“Agradecemos contar con su aclaración respecto al significado del siguiente párrafo incluido en el numeral 2.2.1 del DTS: “De los SEIS (6) contratos, el postulante podrá aportar al menos UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto contractual y actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS”*

*¿Lo anterior debe ser interpretado como un límite para que los proponentes tan solo puedan presentar un contrato relacionado exclusivamente con la construcción de cimentaciones y/o estructuras de edificios? Esto es, de presentar un proponente un contrato con este objeto ¿los restantes (hasta cinco contratos) no podrían tener como objeto este tipo de construcciones? o por el contrario se trata de un mínimo fundado en que la entidad contratante espera que los proponentes acrediten su experiencia presentando por lo menos un contrato con este objeto.*

*De ser esta última la interpretación correcta agradecemos especificar en el DTS que “De los SEIS (6) contratos, el postulante TENDRÁ QUE aportar al menos UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto contractual y actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (Negrilla con sugerencia de redacción).”*

### **RESPUESTA 65**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar respecto a su observación lo siguiente; De acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE indica:

*De los SEIS (6) contratos, el postulante **podrá** aportar al menos UNO (1) DE LOS CONTRATOS, suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto contractual y actividades realizadas corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.*

Como se puede apreciar y con el propósito de permitir mayor apertura en los requisitos de la Experiencia Admisible del proceso se permite la posibilidad de presentar un contrato con las características anteriormente mencionadas sin que esto implique necesariamente la obligación de presentar dicho contrato. Sera el postulante quien determinará el

numero de contratos que presentará para el cumplimiento de los requisitos claramente establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

### **OBSERVACIÓN 66**

*“Respecto a la siguiente exigencia para la acreditación de experiencia con contratos ejecutados en el exterior agradecemos contar con su aclaración respecto a la forma en que se acredita esta condición:*

*“Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional”*

*¿Será suficiente que, en la certificación otorgada por el contratante, el contratante aclare dicha condición?”.*

### **RESPUESTA 66**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato,
2. Certificación del contrato,
3. Acta de liquidación o su equivalente.

De los documentos aportados, se deberá obtener la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN 67**

*“Agradecemos compartir el referido documento GDT-RG-01 Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la ANIM y en todo caso precisar en el numeral 1.4.1.21 del Documento Técnico que la obligación descrita en ese numeral está limitada a los documentos de diseño y arquitectónicos sujetos a derechos de propiedad intelectual, lo anterior atendiendo al objeto del contrato a ser adjudicado que consiste en la construcción de edificios, objeto para el cual el contratista no debería estar sujeto a deberes especiales de archivo, sino en cuanto a determinados y específicos documentos de interés de los usuarios de la edificación.”.*

### **RESPUESTA 67**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que la documentación solicitada se encuentra en el enlace contenido en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo 8: Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

### **OBSERVACIÓN 68**

*“Agradecemos nos sea señalado por qué la experiencia de construcción relacionada con actividades de reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o*



*adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente no será tenida en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia.”.*

#### RESPUESTA 68

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten aclarar que, las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, busca que los proyectos con los que se acredite la experiencia admisible cumplan con la normatividad aplicable al proyecto, al igual que con las condiciones técnicas, de uso, sistema constructivo, y presupuestos similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección, por tal razón no se acepta la observación.

#### OBSERVACIÓN 69

*“En la nota primera (1) de la Sección 2.2.2. se indica que “La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP”. Con relación a los contratos en los cuales el oferente o alguno de los miembros de la estructura plural hayan celebrado negocios jurídicos con una persona natural o jurídica de derecho privado se solicita aclarar si dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el RUP y por qué.”.*

#### RESPUESTA 69

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

*La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2019, 2020 y 2021), que se **encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme**, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.*

Ahora bien, se solicita este requisito en conformidad con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015; **“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.”**

#### OBSERVACIÓN 70

*“En el numeral 2.5. del DTS se indica que la experiencia específica adicional del Postulante a la Admisible dará un puntaje de sesenta (60) puntos. Por su parte, en la Sección 2.2.1. se itera que el postulante deberá acreditar “MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS de obra”.*

*Como consecuencia de lo anterior, se solicita aclarar desde qué número de contrato se considera que la experiencia deja de ser la mínima exigible y muta a específica adicional, o si por el contrario los proponentes podrán acreditar la experiencia con hasta nueve contratos sumando a estos seis (experiencia general) los tres adicionales de experiencia particular.”.*



## RESPUESTA 70

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el Documento Técnico de Soporte establece tácitamente condiciones particulares para los siguientes numerales **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y para el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**;

El postulante podrá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE desde un (1) **hasta máximo** (6) contratos. En ese sentido el Documento Técnico plantea como restricción el numero máximo de contratos para la acreditación de la experiencia.

## OBSERVACIÓN 71

*“Agradecemos contar con su confirmación respecto a que para el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previstas en los numerales 1.4.2.1 y 1.4.2.2. no se requiere de la aprobación por parte de la contratante o de la ANIM, en caso contrario solicitamos que en aras de hacer objetiva la verificación de cumplimiento del contratista a estas obligaciones, se defina un procedimiento de verificación en cuya ejecución se entiendan suspendidos los términos para ejecutar las obligaciones señaladas en estos numerales, y en todo caso determinar las razones por las cuales la interventoría podría oponerse a la aprobación de estos documentos.”.*

## RESPUESTA 71

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la obligación enunciada anteriormente por el postulante dentro del Documento Técnico de Soporte, hace referencia a la verificación por parte del constructor del proyecto de los diseños, por tal razón, **el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos**, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Una vez se cuente con la información entregada por el Constructor (informe de pre construcción), se realizarán las respectivas revisiones por parte del constructor, la interventoría y especialistas de la Agencia, del documento presentado para contrastar técnicamente la información suministrada, a fin de realizar las verificaciones correspondientes y establecer en conjunto si es procedente realizar ajustes, complementos o aclaraciones a los diseños, aclarando que los ajustes a los diseños se definirán en conjunto entre Constructor, Interventoría y ANIM, sin cargo adicional al contrato, en el eventual caso que el Constructor no esté de acuerdo con las respuestas que le sean entregadas por la entidad, dicha posición NO lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por tanto de ejecutar las obras con los estudios y diseños entregados por la entidad.

## OBSERVACIÓN 72

*“Solicitamos amablemente precisar el alcance de la obligación prevista en el numeral 1.4.2.15 del Documento Técnico en cuanto a cuál será el procedimiento de verificación que llevará a cabo la interventoría del contrato a las actas de vecindad, respecto a que la oportunidad de diez (10) días hábiles aplica exclusivamente para la entrega por*

parte del contratista de estas actas y en todo caso determinar las razones por las cuales la interventoría podría oponerse a la aprobación de estos documentos.”.

### RESPUESTA 72

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se realizaran modificaciones a los postulados del documento técnico de soporte, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del Contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto y por tanto **NO SE ACEPTA** su solicitud.

### OBSERVACIÓN 73

*“Respecto a la obligación contemplada en el numeral 1.4.2.36 del Documento Técnico, agradecemos precisar con qué frecuencia deberían ser obtenidas imágenes de los espacios que hacen parte del proyecto y en todo caso confirmar nuestro entendido consistente en que este seguimiento se efectuaría de forma periódica más no permanente.”.*

### RESPUESTA 73

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que teniendo en cuenta que el contratista de obra deberá presentar un informe preciso del avance de ejecución del objeto del contrato **de manera semanal** este deberá contar con la información fotográfica incluyendo lo relacionado en el numeral 1.4.2.36 y de igual manera el cumplimiento de esta obligación será desde el inicio de la obra hasta la finalización de la misma.

### OBSERVACIÓN 74

*“En la Sección 1.5.3.a se estipula que el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se harán efectivos mediante cortes de obra certificado contra entrega, recibo y aprobación de la Interventoría y de la ANIM.*

*En la Nota primera (1) de la sección indicada en el párrafo anterior expone que “El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado”. Por su parte, en la Nota tres (3) se dispone que “El CONTRATO (SIC) deberá presentar para revisión y aprobación del interventor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES”.*

*Al respecto, se solicita aclarar si el pago del noventa por ciento (90%) se hará mensualmente de conformidad con lo descrito en la nota tres (3) o se hará en los términos de la nota primera (1).”.*

### RESPUESTA 74

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO y particularmente la nota 4 se establece lo respectivo al procedimiento de facturación del contratista,

*“(…) Nota 4: EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la factura de cada Hito con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.*

*(…). Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte del Interventor.”*

## **OBSERVACIÓN 75**

*“En la Nota primera (1) del numeral 1.5.3. a se estipula que “El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado”.*

*Al revisar el Anexo Uno (1) se evidencia que este se encuentra dividido en veintinueve (29) grupos clasificados entre el número C01 hasta el C29.*

*Para el caso puntual de las categorías C06, C07 y C08 se establecieron subgrupos que incorporan diferentes obras y servicios por desarrollar.*

*Como consecuencia de lo anterior, se solicita aclarar si para los grupos C06, C07 y C08 el pago descrito en la nota primera (1) se hará con la ejecución de las cantidades establecidas por cada subgrupo o, si por el contrario esto se realizará de conformidad con las categorías generales.”.*

## **RESPUESTA 75**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.5.3 FORMA DE PAGO, entendiéndose que el contrato a suscribir es bajo la modalidad DE PRECIOS UNITARIOS fijos sin fórmula de reajuste, de igual manera, el valor del CONTRATO se pagará de conformidad con la **ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el Anexo 1\_Presupuesto Estimado.**

## **OBSERVACIÓN 76**

*“El numeral 1.5.3.c prevé que el último pago equivalente al 5% del valor total del acuerdo tendrá lugar una vez suscrita el acta de liquidación del mismo. Al respecto agradecemos modificar el momento de pago como requisito para la firma del acta de liquidación, con el propósito de que en caso tal que las partes no consigan suscribir la referida acta de liquidación del acuerdo no se vea afectada el cumplimiento al cronograma de pagos y por el contrario de haber controversias en torno al estado de pago de obligaciones estas queden también contempladas en el documento de liquidación.”.*

## **RESPUESTA 76**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** conforme a su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el literal b del numeral 1.5.3. FORMA DE PAGO, entendiéndose que el último pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, se encuentra asociado únicamente a la suscripción del acta de liquidación del contrato y que no representan un valor desproporcionado en la totalidad del contrato, de igual manera para esta actividad está claramente establecido el tiempo asociado para su ejecución por

Lo tanto, es obligación del contratista planificar en el tiempo estipulado la suscripción de la mencionada acta y evitar desavenencias en el cronograma de pagos establecido por el contratista.

### OBSERVACIÓN 77

*“Si bien entendemos que no se haya previsto una visita obligatoria a los inmuebles donde se ejecutaría el proyecto, agradecemos disponer en el numeral 6 del DTS la posibilidad de agendar visitas con los responsables del proyecto para que los interesados puedan acceder a los predios que, sin una cita previa y autorización de los administradores o propietarios, no serían viables.*

*La anterior solicitud está fundada en el interés de conocer a cabalidad los inmuebles asociados al proyecto, las condiciones actuales de los mismos y teniendo en cuenta que al menos parte de los mismos no son de acceso o verificación pública y en ese sentido las propuestas estarán limitadas al entendimiento que se pueda formular de una verificación somera de los mismos.”*

### RESPUESTA 77

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que respecto a su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la visita al lugar de intervención, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto del CONTRATO de obra al momento de presentar la Postulación.

### OBSERVACIÓN 78

*“De acuerdo con la matriz de riesgos del Proyecto (Anexo 6 - numeral 1) el riesgo de inconsistencias entre los diseños elaborados por el referido consultor y la realidad deben ser asumidos por el Contratista y el interventor, y como tratamiento sugerido se propone llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de estas inconsistencias, al respecto agradecemos contemplar también como responsable de este riesgo al contratante, en la medida que tiene una relación contractual con el consultor, y que como actividad sugerida para mitigación se incluya también que la entidad contratante haga efectivas las garantías otorgadas por el consultor y/o las sanciones por incumplimiento cuando sean procedentes, con el propósito de que los sobrecostos y/o actividades adicionales sean o bien llevadas a cabo o corregidas por el consultor o que este asuma los costos en que tenga que incurrir el contratista electo bajo este proceso de selección.*

*Esta asignación del riesgo permite disminuir riesgos, aprovechar los derechos y garantías de titularidad de la entidad contratante y en todo caso disminuir eventuales costos y plazos para la ejecución del proyecto.”*

### RESPUESTA 78

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO** se permite aclarar que se mantiene lo establecido dentro del Documento Técnico de Soporte, **teniendo en cuenta que pueden existir variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad**, propias de las actividades de construcción, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas en conjunto por el constructor, con el correspondiente aval de la interventoría de obra y la ANIM.

El proceso de revisión de diseños se establece es con el fin de apropiar, por parte del constructor la documentación técnica del proyecto y ejecutar adecuadamente las labores encomendadas por tal razón, **el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos**, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, Supervisión Técnica Independiente y la ANIM sin costos adicionales sobre el presupuesto.

### **OBSERVACIÓN 79**

*“De acuerdo con la matriz de riesgos del Proyecto (Anexo 6 - numeral 3) el riesgo de que se causen demoras para el desembolso total o parcial de recursos del proyecto ha sido asignado de forma conjunta al contratista, interventor y la supervisión.*

*Este riesgo debería ser exclusivamente asumido por la entidad contratante que tiene entre sus principales obligaciones bajo el eventual acuerdo causar estos desembolsos y en ese sentido debería llevar a cabo la actividad sugerida y en todo caso prever también un cronograma de desembolsos conforme al avance de la obra para de ser necesario presentar las referidas solicitudes de desembolsos ante el originador del gasto.*

*Adicionalmente sugerimos como actividad que mitigue el eventual daño de la materialización de este riesgo que se contemple la posibilidad de extender el plazo de ejecución de la obra en el término de retraso y/o se cubran costos de financiación a los que se vea obligado el contratista con el propósito de evitar la paralización de la obra.”*

### **RESPUESTA 79**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclara que el riesgo 3: “*Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto*”, guarda relación con la obligación “1.4.1.17 *Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO*” y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz “*Demora en el inicio y ejecución de los contratos afectando el cronograma establecido*” refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN 80**

*“De acuerdo con la descripción del riesgo referido (Anexo 6, 16), se trata de una eventualidad ajena a las partes y frente a la cual el contratista no tiene necesariamente mayor cercanía a la fuente del mismo, en ese sentido*

*sugerimos que sea un riesgo compartido que incluya también la actividad a cargo del contratante de promover y justificar la necesidad del proyecto y evaluar su impacto social para sensibilizar a posibles afectados.”.*

#### **RESPUESTA 80**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que el riesgo 17: *“Demoras de ejecución del proyecto por aspectos sociales de insatisfacción. Oposición por parte de funcionarios del sector, opinión pública, gremios establecidos o comunidad aledaña al desarrollo del proyecto, a causa de intereses particulares, desinformación o aversión sistemática a las entidades públicas.”* corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Demora en la ejecución de los componentes de la obra, impactando directamente los objetivos, líneas de tiempo, proyección de financiación y obligaciones contractuales adquiridas con las firmas ejecutoras.”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 81**

*“De acuerdo con la descripción del riesgo referido (Anexo 6, 24) esta eventualidad está asociada con la obligación de garantizar la seguridad en los predios donde se ejecuta el proyecto. Esta no es una obligación a cargo del contratista que tiene a su cargo ejecutar actividades de construcción, en este sentido agradecemos proponer como responsable a la entidad contratante y asignar a su cargo las actividades de contratación de personal de seguridad privada que cuiden y vigilen los predios afectos al proyecto.”.*

#### **RESPUESTA 81**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** aclaran que el riesgo 24: *“La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción”*, o los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación *“1.4.1.24 Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTAN la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 82**

*“El riesgo de Acuerdos fraudulentos entre postulantes (Anexo 6, 40) ha sido asignado al contratista, teniendo la actividad sugerida para su mitigación exclusivamente tareas a cargo de la entidad contratante. Agradecemos aclarar el responsable de este riesgo atendiendo a que está directamente relacionado con la etapa pre-contractual del proyecto.”*



## RESPUESTA 82

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** informa que el riesgo de acuerdos fraudulentos es un riesgo presente en la etapa precontractual, quien lo asume es el contratista, toda vez que son los que generan los acuerdos para monopolizar el mercado y resultar aceptados dentro del proceso, así las cosas no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos.

## OBSERVACIÓN 83

### RESPUESTA 83

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** lo invita a remitirse a la respuesta No. 49 del Formulario de Respuestas No. 02 dentro del Proceso de selección simplificada No. 28 de 2022.

➤ **Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 15 de junio de 2022 a las 06:40 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:**

## OBSERVACIÓN 84

*“El presupuesto oficial se encuentra publicado en formato pdf, se solicita por favor sea publicado en formato Excel. Lo anterior teniendo en cuenta que es un presupuesto extenso y al elaborar la propuesta económica en estas condiciones, los posibles oferentes pueden incurrir en alguna de las causales de rechazo que hacen referencia a la propuesta económica.”.*

### RESPUESTA 84

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, para efectos de evitar posibles equivocaciones en el evento de la estructuración de la propuesta económica por parte de los postulantes al proceso de selección, se realizó la publicación del ANEXO 7\_Postulación Económica, en donde se puede descargar el archivo en formato Excel, en donde se presentan los ítems, descripción de las actividades y cantidades asociadas para cada actividad del proyecto. Lo cual disminuye drásticamente la posibilidad de errores en la presentación de la propuesta

## OBSERVACIÓN 85

*“Hemos detectado que en la sumatoria total del capítulo **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES**, hay una diferencia de más de \$3.000.000.000. Por favor aclarar por qué se presenta esta diferencia.”.*

### RESPUESTA 85



**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que una vez realizada la respectiva revisión del capítulo C07 INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES - INCLUYE EQUIPOS Y AIU en cuanto a las operaciones matemáticas del archivo estas son correctas, por lo tanto, el valor del capítulo corresponde a la suma de: \$ 17.669.441.459

#### **OBSERVACIÓN 86**

*“Hemos detectado que en algunos ítems del presupuesto oficial, al multiplicar el valor unitario por su respectiva cantidad, se obtienen valores diferentes a los publicados. Un ejemplo de esto son los siguientes ítems, C07207, C07246, C07248, C07249, C07250, C07253, C07259, C07261, C07262, C07282, C07283, C07284, C07285, C07286, C07287, C07291, entre otros. Por favor aclarar a que se deben estas diferencias.”*

#### **RESPUESTA 86**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, de acuerdo con la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del Contrato, genero decimales adicionales en la formula aritmética utilizada en los precios unitarios, en ese sentido para la presentación del presupuesto para los ítems mencionados se utilizó el REDONDEO A 0 DECIMALES, sin que esto afecte el valor unitario y total del ítem.

De igual manera, se sugiere al postulante revisar el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA, CORRECCIONES ARITMÉTICAS del Documento Técnico de Soporte el cual indica lo siguiente:

*“Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso. En caso que cualquier valor de la Postulación económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún postulante se presente con decimales, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.”*

#### **OBSERVACIÓN 87**

*“En las especificaciones técnicas de los ítems C02016, C02018, C04018, C04019, C04020, C04021, C05028, C05029, C05032, C05035, indica en su descripción, que estos se refieren a las buenas prácticas de suministro y recepción del concreto. Entendemos que el valor unitario de estos ítems contempla solamente el suministro del concreto, sin incluir la colocación. Por favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.”*

### RESPUESTA 87

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el valor unitario de las actividades solo obedece al suministro y recepción del concreto para fundir las estructuras de concreto según lo muestran los planos.

La colocación del concreto se encuentra considerado en los valores unitarios de las demás actividades de los elementos estructurales.

### OBSERVACIÓN 88

*“En la nota 1. del numeral 2.2.2, del pliego de condiciones, se indica que para acreditar la experiencia admisible y adicional, se deben allegar la totalidad de los siguientes documentos; 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato, 3. Acta de liquidación o su equivalente. Se solicita respetuosamente a la entidad que solamente sea requerida la certificación del contrato, para la acreditación de la experiencia presentada.”*

### RESPUESTA 88

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, para el presente proceso de selección se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, requiere que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia en obras **iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas** esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.